



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	<u>346</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Carlos Alberto Betancourt y Otros
Demandado:	EPSA
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00103-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto No. 38 de fecha 25 de enero de 2023, por medio del cual se pone en conocimiento que la demanda se encuentra rechazada por el Despacho.

La apoderada manifiesta que si bien es cierto esta demanda se encuentra rechazada, la misma se volvió a presentar el 18 de febrero de 2022, correspondiéndole el radicado 76 109 3103 003 2022 00009 00, y que es sobre ese proceso que se está contestando y solicitando pruebas.

Revisado el memorial advierte el Despacho que lo que pretende la profesional del derecho, es que el memorial por ella presentado se adjunte al expediente con radicación 2022-00009, porque dicho proceso es el que se encuentra activo, pero como quiera que la radicación invocada por la mandataria judicial fue esta y no la 2022-00009, es la razón por la cual se agregó en este proceso y se le manifestó que la demanda estaba rechazada.

No obstante lo anterior, se ordenará por secretaría que se excluya el mencionado escrito de este expediente y se agregue al proceso con radicación 2022-00009, pero se advierte a la profesional que en adelante indique el número de radicación correcto para que no induzca al error a este Despacho Judicial.

En virtud de lo anterior, el Despacho, resuelve,

RESUELVE:

ÚNICO: Por secretaría se ordena trasladar el memorial presentado el 13 de enero de 2023 del expediente 2021-103, al proceso con radicación 2022-00009.

NOTIFIQUESE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5456f1ce07edec03d57aa697465d1ef16bd45a7c9d980a4fc132c5b3bbd7e998**

Documento generado en 14/04/2023 08:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>